

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18340 *Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del Levante de Mallorca - Cala Rajada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartados 1 y 4, de la Orden APM/690/2018, de 19 de junio, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero del Levante de Mallorca – Cala Rajada y se definen su delimitación y usos permitidos, y en uso de las facultades conferidas por el citado artículo, que faculta a la Secretaría General de Pesca para elaborar y actualizar el censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina, esta Secretaría General, oído el sector interesado, y consultada la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, resuelve lo siguiente:

1. Publicar, como anexo I a la presente Resolución, el censo actualizado de embarcaciones en activo autorizadas a faenar, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, en aguas de la reserva marina a que se refiere la citada Orden APM/690/2018.

2. En el anexo II, se indican los buques excluidos y los motivos de exclusión cada uno de los buques.

3. Aquellas embarcaciones que hayan sido excluidas podrán ser autorizadas de forma provisional hasta una nueva actualización del censo si acreditan actividad en la reserva marina en el periodo 2020-2021, y aportan la información de esfuerzo pesquero correspondiente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la citada Orden APM/690/2018, mantener la contingentación del censo según lo establecido en el punto 2 de la resolución de 20 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del Levante de Mallorca – Cala Rajada, en un total de 50 embarcaciones, con una potencia total máxima de 2.883,21 CV y GT máximas de 164,11.

5. Que las embarcaciones incluidas en el censo de la reserva marina anteriormente publicado y que en estos momentos no se encuentran en activo en el Censo de la Flota Pesquera Operativa podrán ser autorizadas a ejercer la pesquería en el ámbito de la reserva, a petición del armador, una vez sean reactivadas.

6. Que las embarcaciones incluidas en el censo que no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 4.2.a) de la citada Orden APM/690/2018 durante un periodo de tres meses, podrán ser excluidas del mismo.

7. Que no ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina durante un periodo de un año sin causa justificada, podrá suponer la baja de la embarcación en el censo de la reserva marina, según lo establecido en el artículo 8.10 de la citada Orden APM/690/2018, procediéndose a su baja definitiva en el censo específico (artículo 23.4.º de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 11 de diciembre de 2019.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Censo de las embarcaciones autorizadas a faenar en la reserva marina del Levante de Mallorca-Cala Rajada

Puerto base: Cala Rajada

N.º	Nombre	Matricula y folio	C.F.P.O.
1	BALOAN.	3. ^a -PM-1-2-96	23740
2	ES CLIMENTS.	3. ^a -PM-1-8-99	24656
3	ES LLAMP.	3. ^a -PM-1-2-99	24553
4	ES VIROT.	3. ^a -PM-1-5-99	24500
5	FERRASSA.	3. ^a -PM-1-2-98	23895
6	GOGA.	3. ^a -PM-1-4-97	23907
7	HISPANIOLA DOS MIL.	3. ^a -PM-1-4-00	24772
8	NA LLOBRIGA.	3. ^a -PM-1-4-08	27313
9	NOVA PRINCESA.	3. ^a -PM-1-8-03	25905
10	VIMA.	3. ^a -PM-1-1938	8640

Puerto base: Porto Cristo

N.º	Nombre	Matricula y folio	C.F.P.O.
1	BALOAN DOS.	3. ^a -PM-1-4-01	25345
2	CALA BONA SEGUNDA.	3. ^a -PM-1-1816	3597
3	JAIMITO IV.	3. ^a -PM-1-1976	13786
4	NOU DOS JOANS.	3. ^a -PM-2-6-05	26734
5	RACONET.	3. ^a -PM-1-1968	13497

Puerto base: Alcudia

N.º	Nombre	Matricula y folio	C.F.P.O.
1	AGUILEÑO.	3. ^a -PM-4-336	14599
2	ALGI.	3. ^a -PM-1-1974	13788
3	BIEL PRIMERO.	3. ^a -PM-2-3-05	26646
4	BRIBONA SEGUNDO.	3. ^a -PM-1-3-95	23273
5	CAP FERRUTX.	3. ^a -PM-2-439	22170
6	CHIRTA.	3. ^a -PM-1-1711	6586
7	EOLO TERCERO.	3. ^a -PM-1-3-94	23300
8	ES BATLETS.	3. ^a -PM-2-106	26750
9	ES PUETES NOU.	3. ^a -PM-2-2-02	25693
10	GAVELLA.	3. ^a -PM-1-1-12	27468
11	HERMANOS SERRA.	3. ^a -PM-1-1594	3457

N.º	Nombre	Matricula y folio	C.F.P.O.
12	KIJUANA TERCERO.	3.ª-PM-2-437	22302
13	LACHA.	3.ª-PM-2-2-98	24154
14	MARIMAR.	3.ª-PM-1-1991	14611
15	MARO.	3.ª-PM-1-1990	14510
16	MAR Y VENT.	3.ª-PM-1-1802	3578
17	NADAL PRIMER.	3.ª-PM-2-1-99	24530
18	NOAH.	3.ª-PM-2-2-06	27119
19	NOU PATRASH.	3.ª-PM-2-4-05	26607
20	NOU VISTA ALEGRE.	3.ª-PM-2-1-98	23936
21	PETIT FUAT.	3.ª-PM-2-2-05	26375
22	SANIRAL.	3.ª-PM-2-1-91	22341
23	TIZONA.	3.ª-PM-2-1-93	22598
24	TONI CUARTO.	3.ª-PM-1-2042	22074
25	VIRGINIA.	3.ª-PM-2-424	14438
26	SIRVIOLA.	3.ª-PM-2-436	21834

Puerto base: Pollensa

N.º	Nombre	Matricula y folio	C.F.P.O.
1	CAP DE PINAR.	3.ª-PM-1-2038	22003

ANEXO II

Embarcaciones excluidas del censo de la reserva marina del Levante de Mallorca – Cala Rajada

Puerto base: Cala Rajada

N.º	Nombre	Matricula y folio	C.F.P.O.	Motivo exclusión
1	NA CORP.	3.ª-PM-1-2-92	22567	Cambio de puerto base a Ibiza.

Puerto base: Alcudia

N.º	Nombre	Matricula y folio	C.F.P.O.	Motivo exclusión
1	MARIVENT CUARTO.	3.ª-PM-1-1988	14351	Desguace.
2	PUNTA BECA.	3.ª-PM-1-1727	3549	Desguace.
3	S'ENTERROSSAI.	3.ª-PM-1-1915	3587	Desguace.
4	TINA.	3.ª-PM-1-1751	3539	Situación de baja provisional.